

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 1 de 34	Revisión 1

AUDITORÍA GUBERNAMENTAL MODALIDAD EXPRES

INFORME DE AUDITORÍA N° 064-2020

ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA ZORAIDA ORTIZ GOMEZ- GERENTE

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Noviembre 09 de 2020

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 2 de 34	Revisión 1

AUDITORÍA GUBERNAMENTAL MODALIDAD EXPRES

ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA ZORAIDA ORTIZ GOMEZ - GERENTE

HÉCTOR ROLANDO NORIEGA LEAL
Contralor de Bucaramanga (E)

FERLEY GUILLERMO GONZALEZ

**Jefe Oficina de Vigilancia Fiscal y
Ambiental**

LUIS ALFREDO ANGARITA P

AUDITOR FISCAL (Líder)

GERMAN PEREZ AMADO

Auditor Fiscal

LUCIA BEATRIZ VEGA SERRANO

Profesional de Apoyo

HERNAN ADOLFO BRUGES SIOSI

Profesional de Apoyo

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Noviembre 09 de 2020

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 3 de 34	Revisión 1

IDENTIFICACIÓN DE LA AUDITORÍA EXPRES

SUJETO DE CONTROL: ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA

MOTIVO: Por medio de la Queja SIA-ATC No. 282020000196, el día miércoles 12 de agosto de 2020, Se **“PRESENTA DENUNCIA CONTRA EL ACUEDUCTO DE BUCARAMANGA EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: "Agradezco su intervención en favor de los intereses del patrimonio público de los bumangueses para determinar si el Dr. VÍCTOR RAÚL CASTILLO tuvo intereses particulares en los contratos que el acueducto ha firmado para la atención de medicina prepagada y la IPS que practica los exámenes de covid con pruebas que no son de calidad y que han generado mayor contagio entre quienes mantenemos la operación del servicio de agua. También le pido que investigue la contratación que en medio de la crisis se está feriado al parecer para comprar otras empresas quebradas como la ruitoqueña ESP Le pido que investigue si el Presidente de la junta se declaró impedido por los negocios que su Hospital tiene con la prepagada y del negocio de la empresa de servicios de ruitoque que presta sus servicios al hospital internacional."**

El 19 de agosto la Contraloría Municipal de Bucaramanga procedió a solicitar aclaración de la queja en los siguientes términos:

1. Identificación de los contratos que el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga – AMB, ha suscrito y ejecutado para atención de medicina pre-pagada y la IPS. Aclarar; Número de contrato., Vigencia en que sucedieron los hechos., Nombre de la Empresa Prestadora de la Medicina Pre-pagada., Nombre de la IPS., Objeto de los Contratos., y Valor de los Contratos.
2. Calidad en la que actuó en los contratos el Dr. VICTOR RAUL CASTILLO. Esto es si actuó como; Contratista., Contratante., Ordenar del Gasto., Director de Contratación. Etc.,
3. Identificación de los contratos que el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga – amb, está feriado en medio de la crisis al parecer para comprar Empresas Quebradas como la RUITOQUEÑA ESP. Esto es Aclarar: Número de contrato., Vigencia en que sucedieron los hechos., Objeto de los Contratos., y Valor de los Contratos. Ante el requerimiento anterior el denunciante contesta.

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 4 de 34	Revisión 1

“Al punto 1 me permito decir que la información de los contratos reposa en la página oficial que en el acueducto de debe diligenciar cada rato, todos los contratos q se firman por la gerente. YA SE ENVIÓ LA INFORMACION MAS IMPORTANTE, Contratista Allianz, y objeto Medicina Prepago.”

“Al punto 2, como se lo dije el señor Víctor Castillo actuó como presidente de junta dando instrucciones de los términos cuando su empresa el Hospital Internacional contrata curiosamente con Allianz, y con las que fueron admitidas. Fue tan clara su influencia que quiso convencer a los compañeros del sindicato para que como borregos aceptaran”

“Y al tercer punto, se pagaron cerca de 300 millones para que una empresa de Bogotá valorará la Piedecuesta a y la Ruitoque S. A. ESP, PARA COMPRARLA AUN CUANDO ESTÁ QUEBRADA. Y sobretodo cuando es un pésimo negocio para la empresa y la van a comprar solo porque allá vive don Castillo”

“Al punto 4 se puede llegar revisando la pirámide que ese señor tiene montada... Porque por lo menos debió declarar su impedimento o como se llame, mejor dicho que no podía influir en esa decisión...”

INTEGRANTES
EQUIPO AUDITOR:

LUIS ALFREDO ANGARITA PEÑARANDA, Auditor Fiscal (Líder),
GERMAN PEREZ AMANDO, Auditor Fiscal, **HERNAN ADOLFO BRUGES SIOSI**, Profesional de Apoyo, **LUCIA BEATRIZ VEGA SERRANO** Profesional de Apoyo

OBJETIVO:

Efectuar control Fiscal a los recursos que el ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGSA S.A. E.S.P., invirtió en lo relacionado con EL CONTRATO DE COLABORACION Nro. C-019-20, SUSCRITO, ENTRE SALUD TOTAL EPS S.A Y ALLIANZ, ALLIANZ SE OBLIGA PARA CON EL AMB S.A. ESP, A CUBRIR LA SINIESTRALIDAD O PRESTAR LOS SERVICIOS A TRAVES DE UNA POLIZA DE SALUD O DE UN PLAN DE MEDICINA PREPAGADA, RESPECTIVAMENTE, GARANTIZANDO LOS SERVICIOS EN SINERGIA Y COMPLEMENTARIEDAD CON EL PBS, PARA LOS TRABAJADORES, PERSONAL EN RETIRO

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 5 de 34	Revisión 1

VOLUNTARIO Y PENSIONADOS DEL AMB S.A ESP Y SUS BENEFICIARIOS, PARA ATENDER ACTIVIDADES, INTERVENCIONES Y PROCEDIMIENTOS NO INCLUIDOS EN EL PBS O EXPRESAMENTE EXCLUIDOS DE ESTE Y VARIAS CONDICIONES DE ATENCION QUE PERMITA DIFERENCIARLO DEL PBS, PARA LOS TRABAJADORES DEL AMB Y SUS BENEFICIARIOS AFILIADOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD DENTRO DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y PENSIONADOS ASUMIDOS POR EL AMB, CONFORME A LA CONVENCION COLECTIVA Y PLANES DE RETIRO VOLUNTARIO; e igualmente realizar control fiscal a los 300 millones que se invirtieron en los estudios para la compra de las Empresas RUITOQUE S.A E.S.P. y la PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS. Según SIA ATC Nro. 282020000196.

ALCANCE:

Revisar que los recursos Públicos invertidos por el ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P., mediante el contrato C-019-2020, y los 300 millones que se invirtieron en los estudios para la compra de las Empresas RUITOQUE S.A E.S.P. y la PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS. Según SIA ATC Nro. 282020000196. Se ajusten a los Principios de la Eficacia, la Eficiencia, la Economía, la Equidad, el Desarrollo Sostenible y el cumplimiento de la valoración de los costos ambientales, acorde a los fines esenciales del Estado.

NÚMERO DE QUEJA: SIA-ATC No. 282020000196.

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 6 de 34	Revisión 1

CONCEPTO SOBRE LA COMPETENCIA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA CON EL ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCRAMANGA.

El control fiscal tiene por objeto la protección del patrimonio de la Nación, y por lo tanto recae sobre una entidad, bien pública, privada o mixta, cuando ella recaude, administre o invierta fondos públicos a fin de que se cumplan los objetivos señalados en la Constitución Política, lo que permite concluir que el elemento que permite establecer si una entidad de carácter pública, privada o mixta se encuentra sometida al control fiscal de la Contraloría Municipal de Bucaramanga lo constituye el hecho de haber recibido bienes o fondos del mismo Municipio.

Tal como lo establece la Constitución y el Decreto Ley 403 de 2020 el control fiscal se ejerce sobre los dineros públicos, por tanto, para que el mismo sea procedente se requiere que los bienes fondos o valores comporten este carácter, sin que para nada se tenga como requisito que la entidad sea pública. Dicho en otras palabras, la función fiscalizadora se realiza sobre el Erario Público, el cual puede estar administrado por servidores públicos o particulares, por lo tanto en nada influye la naturaleza jurídica de la entidad que los maneje, así entonces tenemos que la facultad conferida a la Contraloría Municipal de Bucaramanga se efectúa sobre la gestión fiscal de los dineros de la administración ya sea manejada directamente por el municipio, o ya sea que el erario se encuentre representado en acciones dentro de una entidad privada.

Ahora bien, para determinar el órgano de control fiscal competente en las empresas de servicios públicos de la naturaleza del **ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA.**, se debe tener en cuenta la jurisprudencia del Consejo de Estado en concepto 1662 de 31 de agosto de 2005 al resolver sobre la competencia para ejercer el control fiscal de sociedades en que participan entidades públicas de distintos niveles, y aplicándolo al caso concreto, soluciona la controversia sometiendo el control y vigilancia de la entidad privada a la contraloría territorial del municipio al que se integra la sociedad según los estatutos sociales de la misma empresa, “el domicilio principal de los negocios de la sociedad pública o mixta, de mayor jerarquía entre las entidades socias”.

Así las cosas, obedeciendo a la naturaleza y composición de la **ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA.**, además del domicilio de la entidad y el lugar donde desarrolla su objeto social, se concluye que la entidad es sujeto de control fiscal de la Contraloría Municipal de Bucaramanga.

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 7 de 34	Revisión 1

HECHOS

PRIMERO: Atendiendo SIA-ATC No. 282020000196, el día miércoles 12 de agosto de 2020, Se **“PRESENTA DENUNCIA CONTRA EL ACUEDUCTO DE BUCARAMANGA EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:** *"Agradezco su intervención en favor de los intereses del patrimonio público de los bumangueses para determinar si el Dr. VÍCTOR RAÚL CASTILLO tuvo intereses particulares en los contratos que el acueducto ha firmado para la atención de medicina prepagada y la IPS que practica los exámenes de covid con pruebas que no son de calidad y que han generado mayor contagio entre quienes mantenemos la operación del servicio de agua. También le pido que investigue la contratación que en medio de la crisis se está feriado al parecer para comprar otras empresas quebradas como la ruitoqueña ESP Le pido que investigue si el Presidente de la junta se declaró impedido por los negocios que su Hospital tiene con la prepagada y del negocio de la empresa de servicios de ruitoque que presta sus servicios al hospital internacional."*

SEGUNDO: El 19 de agosto la Contraloría Municipal de Bucaramanga, procedió a solicitar aclaración de la queja en los siguientes términos:

1. Identificación de los contratos que el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga – amb, a suscrito y ejecutado para atención de medicina pre-pagada y la IPS. Aclarar; Número de contrato., Vigencia en que sucedieron los hechos., Nombre de la Empresa Prestadora de la Medicina Pre-pagada., Nombre de la IPS., Objeto de los Contratos., y Valor de los Contratos.
2. Calidad en la que actuó en los contratos el Dr. VICTOR RAUL CASTILLO. Esto es si actuó como; Contratista., Contratante., Ordenar del Gasto., Director de Contratación. Etc.,
3. Identificación de los contratos que el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga – amb, está feriado en medio de la crisis al parecer para comprar Empresas Quebradas como la RUITOQUEÑA ESP. Esto es Aclarar: Número de contrato., Vigencia en que sucedieron los hechos., Objeto de los Contratos., y Valor de los Contratos.
4. Tipo de negocio que tiene el presidente de la Junta Directiva, con la empresa prestadora de medicina Pre-pagada., Tipo de Negocio que la Empresa de Servicios de RUITOQUE Tiene con el Hospital Internacional., las posibles Causales de Impedimentos en las que estaría Inmerso el Presidente de la Junta directiva y evidencias de tenerlas.

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 8 de 34	Revisión 1

El día 17 de septiembre la quejosa extendió ampliación de la siguiente manera:

“Señor Contralor, “

“Al punto 1 me permito decir que la información de los contratos reposa en la página oficial que en el acueducto de debe diligenciar cada rato, todos los contratos q se firman por la gerente. YA SE ENVIÓ LA INFORMACION MAS IMPORTANTE, Contratista Allianz, y objeto Medicina Prepago.”

“Al punto 2, como se lo dije el señor Víctor Castillo actuó como presidente de junta dando instrucciones de los términos cuando su empresa el Hospital Internacional contrata curiosamente con Allianz, y con las que fueron admitidas. Fue tan clara su influencia que quiso convencer a los compañeros del sindicato para que como borregos aceptaran”

“Y al tercer punto, se pagaron cerca de 300 millones para que una empresa de bogota valorará la Piedecuesta a y la Ruitoque S. A. ESP, PARA COMPRARLA AUN CUANDO ESTÁ QUEBRADA. Y sobretodo cuando es un pésimo negocio para la empresa y la van a comprar solo porque allá vive don Castillo”

“Al punto 4 se puede llegar revisando la pirámide que ese señor tiene montada... Porque por lo menos debió declarar su impedimento o como se llame, mejor dicho que no podía influir en esa decisión...”

TERCERO: El día 23 de Septiembre de 2020, el Jefe Oficina Vigilancia Fiscal y Ambiental, Traslada por competencia del SIA ATC No. 282020000196, en relación a las presuntas conductas de tipo disciplinario.

CUARTO: Que el Equipo Auditor de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, procedió a desarrollar la Auditoría Exprés No. 064-2020, en razón a las presuntas irregularidades presentadas en la queja en mención.

ACTUACIONES DEL EQUIPO AUDITOR

Una vez notificado el Equipo Auditor de la asignación de la Queja SIA ATC – 282020000196 con fecha 12 de agosto de 2020, y actuando dentro del término de ejecución de la Auditoría Exprés No. 064 - 2020, se generó trámite a la denuncia interpuesta, manifestándose que se realizó por parte de la Contraloría de Bucaramanga, requerimiento previo el día 19 de agosto de 2020, al quejoso con el objeto de aclaración de los hechos. Posteriormente se adelanto lo siguiente:

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 9 de 34	Revisión 1

- El día 29 de septiembre de 2020, se requirió información a la Doctora **ZORAIDA ORTIZ GOMEZ**, en calidad de Gerente del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga, respecto a los contratos suscritos que tenga relación con póliza de seguro medicina prepagada y toma de examen Covid-19. Igualmente se solicitó la entrega de actas de reuniones de la Junta Directiva desde enero de 2020 hasta la fecha, con la debida identificación de la contratación y socialización con el sindicato y contratos estudios de viabilidad económica de la empresa PIEDECUESTANA DE SEVICIOS y RUITOQUEÑA ESP.
- El día 07 de octubre de 2020, la Gerente de la Empresa Acueducto de Bucaramanga, envía al equipo auditor la información requerida.
- El día 13 de octubre de 2020, se solicitó información a la Doctora ZORAIDA ORTIZ GOMEZ, en calidad de Gerente del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. E.S.P, respecto al envío de los informes de actividades que evidencien el cumplimiento contractual No. 019 de 2020, 027 de 2020 y 05 de 2020. Además se Indago según participación del Presidente de la Junta Directiva del Acueducto en otras empresas de carácter privada. Igualmente se requirió él envío de soportes relacionados con la calidad de pruebas de valoración médica ocupacional con énfasis en IRA por Covid-19 desarrolladas por CUALITY GAC S.A.S y complementación de la información según valoración y/o para la estructuración en la parte de la negociación de los servicios del acueducto, alcantarillado y aseo de la empresa Ruitoque S.A. ESP y ENERGIA Y AGUA S.A.S E.S.P.
- El 20 de octubre de 2020, la Gerencia del Empresa Acueducto de Bucaramanga, allega respuesta al requerimiento realizado de fecha 13 de octubre 2020, entregando la siguiente documentación.
 - 1).Listado de personas beneficiarios con la suscripción del Contrato No.019 de 2020.
 - 2).Certificación expedida por el HOSPITAL INTERNACIONAL DE COLOMBIA.
 - 3).Certificación expedida por la FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA DE SANTANDER FOSCAL
 - 4).Certificación expedida por la aseguradora ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.
 - 5).Resolución 10795 del 19 de julio de 2019 expedida por la Secretaria de Salud Departamental de Santander.
 - 6).Certificación expedida por la Empresa CUALITY GAC S.A.S, señala Autorización para ejecutar programas de vigilancia epidemiológica, la cual Incluye “Infecciones Respiratorias Agudas IRA”.
 - 7).Certificación de Calibración del Tensiómetro utilizado para la valoración médica Ocupacional con énfasis en IRA por COVID.

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 10 de 34	Revisión 1

- 8). Validación de la idoneidad medico medicina encargado de valoraciones. Ocupacional con énfasis en IRA por COVID.
 - 9). Convenio de Cooperación Institucional suscrito entre OCUPASALUD y CUALITY GAC S.A.S.
 - 10). Informe de Interventoría según Acta 1, 2 y 3 de la ejecución del contrato No. 027 de 2020.
 - 11). Listado de los trabajadores atendidos según ejecución Contractual No.027 de 2020.
 - 12). Plan de Trabajo entregado por SELFINVER BANCA DE INVERSION LTDA.
 - 13). Informe de Interventoría según Acta 3, 4 y 5 de la ejecución del contrato No. 05 de 2020.
 - 14). Certificación expedida por RUITOQUE S.A. ESP.
- El día 26 de octubre de 2020, se desarrolló entrevista a los miembros del Comité Paritario de Servicios Médicos, suscrita con delegados de la Organización Sindical SINTRAEMSDES.

CONSIDERACIONES DEL EQUIPO AUDITOR

La Contraloría Municipal de Bucaramanga, con base en las facultades y atribuciones conferidas por los artículos 119 y 267 de la Constitución Política, el Decreto Ley 403 de 2020, Ley 610 de 2.000, llevó a cabo Auditoría Exprés No. 064-2020, con ocasión de la queja presentada, y procedió a verificar la documentación suministrada por la Entidad en relación con: **1).**IP-AM-02-2020. **2).**Contrato No.019. **3).**OPS No.027 de 2020. **4).**Contrato Consultoría No.005 de 2020. **5).**Procedimiento de Contratación.

Agotada la Fase de Planeación, el Equipo Auditor procedió a recopilar y revisar los diferentes materiales probatorios, los cual, consta de **1).**Certificación Junta Directiva Medicina Prepagada. **2).**Acta Junta Directiva 850-853. **3).**Acta Junta Directiva 841-850-856. **4).**Informe Gerencia Financiera Medicina Prepagada. **5).** Acta Comité Paritario de Salud. **6).**Evaluación Definitiva IP-AM-02-2020. **7).**Actas de Contrato. **8).**Desarrollo Etapa Precontractual. **9).**OPS No.027 de 2020. **10).**Acta OPS No.027 de 2020. **11).**Certificación Expedida Gerencia Operación y Desarrollo Empresarial. **12).**Análisis Incursión Nuevos Negocios. **13).**Memorando de Entendimiento. **14).**Carta de Intención **15).**Acuerdo de Confidencialidad.**16).**Contrato Consultoría No.005 de 2020. **17).**Acta Suscripción Contrato No.005 de 2020. **18).**Informes presentados SELFINVER. **19).**Informe de Interventoría Contrato No.005 de 2020. **20).**Acta Junta Directiva 04-2019 y Gerencia 05-2020. **21).**Procedimiento de Contratación. **22).** Estatuto. **23).** Acta de Asamblea de Accionista No.129-2019.

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 11 de 34	Revisión 1

Así mismo, se adelantó análisis a las respuestas de los requerimientos presentados ante La Gerencia de la Empresa Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A E.S.P.

DESARROLLO DE LA AUDITORIA SEGÚN QUEJA

Se debe manifestar que el Equipo Auditor al indagar ante la AMB, respecto de los hechos generadores de la queja, se hizo necesario analizar las explicaciones entregadas por la entidad auditada, procediéndose inicialmente a la realización de estudio integral de la denuncia según insatisfacción plasmada:

- **1). (...)”...AGRADEZCO SU INTERVENCION EN FAVOR DE LOS INTERESES DEL PATRIMONIO PUBLICO DE LOS BUMANGUESES PARA DETERMINAR SI EL DR.VICTOR RAUL CASTILLO TUVO INTERESES PARTICULAR EN LOS CONTRATOS QUE EL ACUEDUCTO HA FIRMADO PARA LA ATENCION DE MEDICINA PREPAGADA”.**

Según aquella expresión del quejoso, se analiza inicialmente por parte del equipo auditor las competencias del Ente de Control en materia fiscal, conforme a las estipulaciones de carácter normativa prevista en la Ley 610 de 2000 y el Decreto Ley 403 de 2020, las cuales cimentan aquella labor al momento de determinar la responsabilidad de los servidores públicos o particulares, cuando en ejercicio de funciones manejen fondo o bienes públicos, causando de esa manera por acción u omisión en forma dolosa o culposa daño al patrimonio del estado, razón ante la cual, se ejerce vigilancia fiscal que permita establecer la existencia o convergencia de actuaciones que trascienden a una actividad antieconómica, en contra de los fines del estado, sin embargo, se extrae que ese control fiscal, será desplegado de forma posterior y selectiva, sin perjuicio de un control preventivo.

Así las cosas, según el caso concreto, se abrió formalmente la Auditoria Expres No.064, mediante la cual, se requirió diferentes informaciones ante la entidad auditada, la cual, realiza inicialmente descripción del régimen especial de la Empresa Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. E.S.P, como compañía de servicios públicos domiciliarios de acueducto, la cual, se regula según disposición establecidas en la Ley 142 de 1994, definiéndose que sus actos se dirigen por el Régimen Privado, los estatutos y las normas del Código de Comercio en lo concerniente a las Sociedades Anónimas. En

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 12 de 34	Revisión 1

relación además con el reglamento interno de Contratación No.04 del 2019, proferido por la Junta Directiva.

En ese orden de ideas, al identificar con certeza la naturaleza de la empresa, régimen y disposiciones de contratación, se prosigue la indagación sobre los hechos generadores de la queja, obteniéndose información según resultado de la Convención Colectiva de Trabajo, suscrita entre el sindicato SINTRAEMSDDES y el AMB S.A E.S.P., la cual, en la cláusula Vigésima - Literal (h), establece que se debe cubrir a través del Plan Obligatorio de Salud POS y un Plan Complementario, los servicios integrales de Salud, para los trabajadores y familiares, para lo cual debe contratar a una Entidad Promotora de Salud EPS, privada u oficial, y a una Compañía de Medicina Prepagada y/o Póliza de Salud.

De esa manera, se observa en el materia probatorio recaudado, que la auditada llevo a cabo la realización de actuaciones administrativas tendientes a cumplir con aquellas disposiciones pactadas con el sindicato, colocando a consideración dicho tema ante la Junta Directiva, como se aprecia en las actas de sección No. 850 de fecha 27 de Febrero 2020, No. 851 del 24 de Marzo de 2020 y la No. 852 del 20 de Abril 2020, mediante la cual, se define que la contratación seria por un valor estimado hasta \$7.592.046.149, para un período de dos (2) años, correspondiente entre el 29 de junio de 2020 hasta el 28 de junio de 2022, los cuales la suma de \$ 1.842.729.648 pertenece al presupuesto para la vigencia 2020. Igualmente se evidencia autorización para comprometer recursos con cargo a Vigencias Futuras para el año 2021, por la suma de \$ 3.796.023.074 y para el año 2022, la cuantía de \$ 1.953.293.427.

VIGENCIA	PERIODO	VALOR
VIGENCIA 2020	JUNIO – DICIEMBRE	\$ 1.842.729.648
VIGENCIA FUTURA 2021	ENERO – DICIEMBRE	\$ 3.796.023.074
VIGENCIA FUTURA 2022	ENERO - JUNIO 2022	\$ 1.953.293.427
TOTAL		\$ 7.592.046.149

En aquel momento, se observó que se colocó en conocimiento de la Junta Directiva, la posibilidad de adicionar al contrato vigente sobre dicho tema convencional pactado, cuyo valor es de SIETE MIL CUATROSCIENTO SEIS MILLONES DE PESOS

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 13 de 34	Revisión 1

(\$7.406.000.000), la cual, se encuentra suscrito con Allianz Seguros de Vida S.A, con la intensión de realizar una adición hasta en un 50% en tiempo y valor. Sin embargo, el presidente de la Junta Directiva en su momento manifestó textualmente (...)”La empresa, debe realizar una revisión y análisis del tema de la contratación de seguros, previendo situaciones adversas evitando llegar a generar ampliaciones de lo contratado, siendo ideal que en los diferentes procesos exista la pluralidad de oferentes, para propender con mejores ofertas”.

Seguidamente, adentrándonos en el tema de estudio, se verifica el Manual de Contratación de la entidad auditada, la cual, se encuentra descrito a través del Acto 04 del 30 de mayo de 2019, entendiéndose que el valor estimado para adquirir el servicio requerido superaba los 800 SMLMV, definiéndose por parte de la Junta Directiva, mediante sesión No.850 del 27 de febrero de 2020, la autorización para que la Gerencia General, iniciara el proceso de contratación de la Póliza de Medicina Prepagada bajo la Modalidad de Solicitud Publica de Ofertas.

Por lo cual, según disposiciones del Manual de Contratación del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A E.S.P., en su artículo 15 define los eventos por la cual, se debe acudir a la Solicitud Pública de Oferta, entendiéndose :

“Artículo 15. Solicitud Pública de Ofertas: se adelantará proceso de contratación bajo la modalidad de Solicitud Pública de Ofertas, cuando el contrato a celebrar exceda el equivalente a dos mil quinientos (2.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes incluido IVA, o por decisión de la Junta Directiva, del Gerente o del Comité de Contratación,

En ese sentido, se procede analizar el expediente contractual, según Solicitud Oferta Publica No.IP-002-2020, que evidencia el desarrolló del procedimiento, mediante la cual, se formula la convocatoria para que un número de posibles proponentes en igualdad de oportunidades sus interesados presentaran las ofertas y la entidad seleccionara de forma objetiva la mejor propuesta para ejecutar la actividad “ **CUBRIR LA SINIESTRALIDAD O PRESTAR LOS SERVICIOS A TRAVÉS DE UNA PÓLIZA DE SALUD O DE UN PLAN DE MEDICINA PREPAGADA, RESPECTIVAMENTE, GARANTIZANDO LOS SERVICIOS EN SINERGIA Y COMPLEMENTARIEDAD CON EL PLAN DE BENEFICIOS EN SALUD “PBS”, PARA LOS TRABAJADORES, PERSONAL EN RETIRO VOLUNTARIO Y PENSIONADOS DEL AMB S.A. E.S.P Y SUS BENEFICIARIOS”.**

Ahora, al verificarse la información allegada, se determina que la elección se desarrolló bajo las condiciones técnicas y las características requeridas, socializándose, publicándose la oferta, aperturandose el proceso, recibiendo observaciones y su

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 14 de 34	Revisión 1

contestación, así como cierre del proceso con apertura de la propuesta, publicación de informe de evaluación, adjudicación y suscripción del contrato.

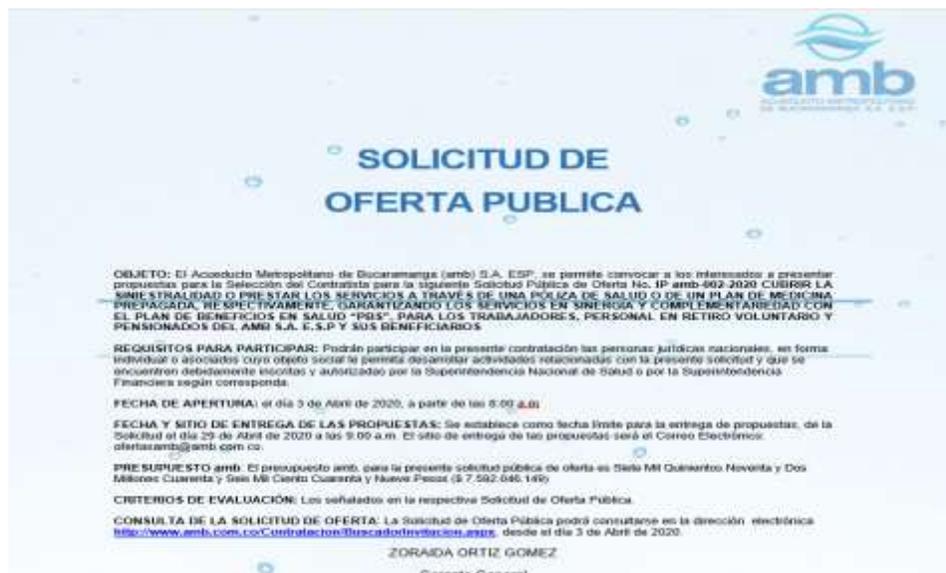
Concretamente, se reitera que la modalidad de selección que se adelantó para este proceso, fue la Solicitud Pública de Ofertas, contratación llevada a cabo mediante aviso, siendo publicada la convocatoria, el día 2 de abril de 2020, en la página web de la entidad auditada, como se observa a continuación:



[Buscar Historico de Invitaciones](#) [Buscar Invitación en Curso](#)

INFORME

LISTA DE INVITACIONES		
Invitación Número: IP-amb-002-2020	Estado: Adjudicado	Informe Definitivo Solicitud Publica de Oferta IP-amb-0
Objeto: CUBRIR LA SINIESTRALIDAD O PRESTAR LOS SERVICIOS A TRAVÉS DE UNA PÓLIZA DE SALUD O DE UN PLAN DE MEDICINA PREPAGADA, RESPECTIVAMENTE, GARANTIZANDO LOS SERVICIOS EN SINERGIYA Y COMPLEMENTARIEDAD CON EL PLAN DE BENEFICIOS EN SALUD "PIS" PARA LOS TRABAJADORES, PERSONAL EN RETIRO VOLUNTARIO Y PENSIONADOS DEL AMB S.A. E.S.P Y SUS BENEFICIARIOS.		
Formas de Selección: Invitación pública		
Tipología Contractual: Contrato de prestación de servicios		
Fecha Apertura: 04/03/2020 8:00:00 AM	Fecha Cierre: 04/29/2020 9:00:00 AM	Presupuesto: \$ 7.592.046.149



Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA		Página 15 de 34	Revisión 1

Dentro del desarrollo de la Solicitud Pública de Ofertas, se logró evidenciar que se presentaron los siguientes oferentes con sus respectivas propuestas:

	PROPONENTE	VALOR DE LA PROPUESTA	PLAZO
1	ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A	\$ 7.485.235.132 Incluido IVA	24 meses
2	COMPAÑIA DE MEDICINA PREPAGADA COLSANITAS S.A	\$ 10.970.946.000 Incluido IVA	24 meses
3	AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A	\$ 7.582.341.060 Incluido IVA	24 meses

Que según los lineamientos definidos en la solicitud publica ofertas, se determinó los siguientes requisitos habilitantes: Jurídicos, Financieros, Experiencia, Técnicos, deducible o bonos y límites de uso y los requisitos puntuables: Evaluación Económica.

Se detalla a continuación el resumen del resultado de las evaluaciones en cada componente:

PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN EXPERIENCIA	EVALUACIÓN TÉCNICA	REVISIÓN ARITMÉTICA DEDUCIBLES O BONOS Y LÍMITAS DE USO	REVISIÓN ARITMÉTICA PROPUESTA ECONÓMICA
ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.	ADMISIBLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
COMPAÑIA DE MEDICINA PREPAGADA COLSANITAS S.A.	ADMISIBLE	NO CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.	ADMISIBLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

Se observa, la publicación del Informe Preliminar de Evaluación, sin plasmarse la formulación de observaciones por parte de los proponentes, procediendo la entidad auditada, a llevar a cabo la adjudicación del proceso de Medicina Prepagada o Póliza de Salud a la empresa, **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A**, al considerarse la propuesta más viable técnicamente y beneficiosa a los intereses económicos del AMB, como se identificó en líneas anteriores.

Por consiguiente, El día 12 de junio de 2020 se suscribe el Contrato No. 019 de 2020 con **ALLIANZ SEGURO DE VIDA S.A.**, cuyo objeto se define (...)”...**CUBRIR LA**

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 16 de 34	Revisión 1

SINIESTRALIDAD O PRESTAR LOS SERVICIOS A TRAVÉS DE UNA PÓLIZA DE SALUD O DE UN PLAN DE MEDICINA PREPAGADA, RESPECTIVAMENTE, GARANTIZANDO LOS SERVICIOS EN SINERGIA Y COMPLEMENTARIEDAD CON EL PLAN DE BENEFICIOS EN SALUD “PBS”, PARA LOS TRABAJADORES, PERSONAL EN RETIRO VOLUNTARIO Y PENSIONADOS DEL AMB S.A. E.S.P Y SUS BENEFICIARIOS, PARA ATENDER ACTIVIDADES, INTERVENCIONES Y PROCEDIMIENTOS NO INCLUIDOS EN EL PLAN DE BENEFICIOS EN SALUD O EXPRESAMENTE EXCLUIDOS DE ESTE Y VARIAS CONDICIONES DE ATENCIÓN QUE PERMITA DIFERENCIARLO DEL PBS PARA LOS TRABAJADORES DEL AMB SA ESP Y SUS BENEFICIARIOS AFILIADOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD DENTRO DEL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO Y PENSIONADOS Y ASUMIDOS POR EL AMB SA ESP, CONFORME A LA CONVENCIÓN COLECTIVA Y PLANES DE RETIROS VOLUNTARIOS”, por valor de Siete Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco Millones Doscientos Treinta y Dos Mil Seiscientos Ocho Pesos (\$7.485.232.608).

Al mismo tiempo, se logra observar en los anexos allegados por la auditada, que se cumplió con las disposiciones señaladas en los procedimientos internos, siendo adecuados para dicha contratación adelantada, notándose el debido actuar y enfocando los informes ejecutivos de interventoría No. 02 y 03, según actividades desarrolladas por el contratista que identifica el acatamiento al objeto contractual, así como quienes son los beneficiarios del convenio suscrito de acuerdo con los listado de personas suministradas como se relaciona en la muestra seleccionada a continuación:

IDENTIDAD	NOMBRE	TIPO ASEGURADO	TELEFONO
130.881	RODRIGUEZ MANTILLA ALVARO	Asegurado principal	
1.098.750.936	SOLANO SVETLANA	Asegurado principal	3153775920
1.095.302.864	GALVEZ CHERVIACOVA CATALINA	Hijo	
91.291.981	GALVEZ RUGELES EMERSON	Conyuge	
2.010.956	SANTOS JAIMES DANIEL	Asegurado principal	
2.018.159	DE LA CRUZ ROMERO JUAN	Asegurado principal	
28.378.234	WANDURRAGA MAYORGA MERCEDES	Conyuge	
2.020.789	RODRIGUEZ OVIEDO SAUL	Asegurado principal	
27.942.779	DUARTE RODRIGUEZ LILIA MARIA	Conyuge	
2.025.761	SUAREZ MIGUEL	Asegurado principal	
27.957.882	RIOS DE SUAREZ BERTHA	Conyuge	
2.030.095	PIMIENTO DIAZ GERARDO	Asegurado principal	
37.791.786	RIOS PIMIENTO ALIX	Conyuge	
2.032.097	SILVA RODRIGUEZ ANTONIO	Asegurado principal	
2.034.340	GALLARDO ROMERO FELIPE	Asegurado principal	
2.034.911	HERNANDEZ TARAZONA TEOFILO	Asegurado principal	
27.940.202	HERNANDEZ HERNANDEZ ROSALBA	Conyuge	
2.088.461	BECCERRA GUARACAO PABLO	Asegurado principal	
27.925.897	GALVIS BECERRA GRACIELA	Madre	
2.088.504	BARRERA SUAREZ ALBERTO	Asegurado principal	
63.341.385	MONSALVE RAMIREZ NIEVES MARIA	Asegurado principal	
2.196.634	ARCINIEGAS BOHORQUEZ EVARISTO	Asegurado principal	

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 17 de 34	Revisión 1

Se tiene entonces, que el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. E.S.P, además cumplió adelantando socialización con el sindicato respecto a la oportunidad de continuidad del beneficio convencional, según evidencia observada en acta de fecha 23 de enero de 2020 y 16 de Julio 2020, ante el Comité Paritario de Servicios Médicos, suscrita con delegados de la Organización Sindical SINTRAEMSDDES.

Para el caso concreto, se señala igualmente el cumplimiento de la Ley 1150 de 2007, que preceptúa disposiciones que garantiza que en cada una de las modalidades de selección de contratistas se plasmen los principios de transparencia y economía, razón ante la cual, se traduce la debida socialización para participar de forma espontánea bajo la libre concurrencia en el desarrollo del mencionado proceso contractual quienes permanecieron activos en él 3 proponentes, con reconocimiento de su experiencia, demostrándose total independencia desde el Presidente de la Junta Directiva y todos sus miembros, para que se adelantara el procedimiento bajo el concepto concurrencia en la pluralidad de oferentes y según la propuesta que resultare más beneficiosa a los intereses económicos de la entidad, como se observa en el Acta No. 851 del 24 de Marzo de 2020, la cual, señala textualmente (..) “El presidente de la Junta Directiva puso de presente que la empresa deberá realizar una revisión y análisis del tema de la contratación de seguros, previendo imprevistos, lo anterior, para evitar llegar a situaciones de ampliación de lo ya contratado, pues lo ideal es que en los diferentes procesos exista la pluralidad de oferentes para propender con ello a obtener mejores ofertas”.

En igual consideraciones, se expuso por parte del Presidente de la Junta Directiva el 28 de Mayo de 2020, según acta de sección No.853, lo siguiente (..) “Los resultados fueron muy buenos, además del ahorro que se logró en el menor valor y del médico, adicionalmente se logró mejoras al contrato, como que la Prepagada sea quien solucione los problemas de los empleados con la EPS y no sea la amb S.A. E.S.P. la encargada”.

En definitiva, además se debe señalar que ante la inquietud plateada en la queja con referencia al posible interés particular del Doctor **VICTOR RAUL CASTILLO MANTILLA**, en la suscripción del contrato para la atención de medicina prepagada, como se observa en líneas anteriores, se logar determinar que en su calidad de Presidente de la Junta Directa del **ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P**, el Doctor **CASTILLO MANTILLA**, instó en aquella posición para que se adelantara la contratación bajo el concepto de pluralidad de oferentes y con predominio de selección de la propuesta más favorable para la empresa.

Igualmente, se obtiene material probatorio constituido por certificaciones emitidas por las Empresas **HOSPITAL INTERNACIONAL DE COLOMBIA, FUNDACION OFTALMOLOGICA DE SANTANDER (FOSCAL), ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A**, por medio de la cual, se deja constancia que el Doctor **VICTOR RAUL CASTILLO**

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 18 de 34	Revisión 1

MANTILLA, no hace parte de la Junta Directiva o accionario de aquellas compañías, que señalen un conflicto de intereses, la cual, hubiese determinado la declaración de impedimento dentro del conocimiento y decisión de la contratación que la AMB adelantaría con la asegurada **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A**, como se prueba se continuación:

-HOSPITAL INTERNACIONAL DE COLOMBIA. (...) *Certifica que el doctor Víctor Raúl Castillo Mantilla, no es ni ha sido miembro de la Junta Directiva, ni es accionista, ni tiene vinculación laboral con nuestra compañía a la fecha*

-FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA DE SANTANDER – FOSCAL-(...) *Certifica que el señor Víctor Raúl Castillo Mantilla, no pertenece ni ha pertenecido a la Junta Directiva de la Institución. Por otro lado tampoco ha estado vinculado laboralmente con la clínica*

-ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A-(.) *Certifica que el Sr Víctor Raúl Castillo Mantilla, no pertenece ni ha pertenecido a la Junta Directiva, ni es accionista, ni tiene vinculación laboral con nuestra compañía*

De lo anteriormente, enunciado, se puede identificar que se observaron acciones pertinentes y congruentes, adelantadas por el **ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.**, en el desarrollo del proceso contractual según los lineamientos seguidos en el manual de contratación, demostrándose una gestión eficiente en aquella actividad confiada a través de las indicaciones generadas en Junta Directiva, evidenciándose que la entidad auditada, no actuó negligente frente los hechos sucedidos, señalándose el cumplieron cada una de las etapas definidas para aquel procedimiento como lo fue desde su inicio la publicaciones de aviso, apertura del proceso, presentación de propuestas, informe de evaluación y adjudicación.

Ahora, finaliza el Grupo Auditor manifestando que realizó entrevista a los miembros del Comité Paritario de Servicios Médicos del AMB, suscrita con delegados de la Organización Sindical SINTRAEMSDDES, quienes en sus respuestas evidencian que aunque no estuvieron en las deliberaciones de la Junta Directiva, respecto a la definición del asunto de las pólizas según adjudicación de los Contratos No. 019-2020 y 027-2020, en ningún momento les consta que el señor **VICTOR RAUL CASTILLO MANTILLA**, en calidad de Presidente de la Junta Directiva del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. E.S.P, hubiese intervenido en favorecer la asignación de los mencionados contratos, así mismo para dicho comité la escogencia de la Aseguradora **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.** fue transparente, es más aseveran que el AMB, desde hace más de 17 años viene contratando con aquella firma el servicio médico complementario establecido en convención colectiva de trabajo.

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 19 de 34	Revisión 1

Se reitera, que se determinó que el Doctor **VICTOR RAUL CASTILLO MANTILLA**, no hace parte de la Junta Directiva o accionario de aquella empresa, razón ante la cual, se puede concluir la no existencia de interés particular alguno del Presidente de la Junta Directiva, con la contratación suscrita con **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A**, Además, sin avizorarse en las etapas precontractual y contractual que exista una gestión antieconómica que lesiones los recursos patrimoniales del Estado.

- 2). La queja radicada igualmente hace mención a la intervención de la contraloría respecto (...). **A LA CONTRATACIÓN ADELANTADA ANTE LA IPS QUE PRACTICA LOS EXÁMENES DE COVID CON PRUEBAS QUE NO SON DE CALIDAD.**

En esta instancia, el Equipo Auditor inicia indagación ante la auditada, según proceso contractual llevado a cabo para el fin dispuesto en la queja, encontrándose como fundamento que al declararse en el mes de marzo de 2020, por parte de la Organización Mundial de la Salud, el brote de Coronavirus COVID -19, como pandemia, debido a su velocidad de propagación, se insta para que los Estados tomaran las acciones en la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento, así como la divulgación de las medidas preventivas para la mitigación del contagio, motivo por el cual, el Ministerio de Salud y Protección Social, declaró a través de Resolución 385 de 2020, la Emergencia Sanitaria por causa del Coronavirus COVID -19, en todo el Territorio Nacional hasta el 30 mayo de 2020, extendiendo dicha emergencia por medio de la Resolución 844 de 2020 hasta el 31 de agosto de 2020, encontrándose vigente dicha situación hasta el 30 de noviembre de 2020, según Resolución 1462 de Agosto de 2020, en la que se conmina a todos los Representantes Legales de Empresas Públicas y Privadas, adoptar las medidas necesarias para prevención y propagación del COVID-19.

Que con fundamento en lo anterior, el Ministerio de Salud y Protección, a través de la Resolución 666 del 24 de abril de 2020, adopta el Protocolo General de Bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la Pandemia del Coronavirus COVID-19, con el objeto que se minimicen los factores que pueden generar la transmisión de la enfermedad, debiendo implementarse dichas disposiciones en todas las entidades y empresas.

Por consiguiente, se observa que la auditada en cumplimiento de aquellas orientaciones emitidas por el Gobierno Nacional, profiere el PROCEDIMIENTO DE BIOSEGURIDAD PARA MITIGAR Y CONTROLAR EL CONTAGIO POR COVID-19, definiéndose lineamientos y las medidas de obligatorio cumplimiento para la prevención y mitigación de

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 20 de 34	Revisión 1

la propagación del COVID-19, que debía seguirse en dicha empresa, con el objeto de continuar con la realización de las actividades administrativas y operativas que garantizara la prestación del servicio, al identificarse la necesidad de contar con el desarrollo de las acciones de ciertos trabajadores cuyas funciones debían ejecutarse en el lugar de trabajo, además en cumplimiento del procedimiento de Bioseguridad, la cual, establece en el Numeral 4, Literal b) que una vez sea solicitado el reingreso de los trabajadores que están en confinamiento preventivo, la oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo, en conjunto con la entidad que tenga contratada la empresa, deberá solicitar el examen post, que determinara según valoración el resultado apto para el ingreso, razón aquella que la entidad establece la obligación de hacer monitoreo de las condiciones de salud, orientado a la sintomatología del virus, con el fin de garantizar que los trabajadores estuvieran en perfectas condiciones, protegiendo la salud, vida de sus familias y la de los usuarios, motivo aquel que se fundamenta la realización de los los exámenes de valoración médica ocupacional con énfasis en IRA por COVID-19, a los trabajadores que reingresaran a las labores.

Frente aquella situación descrita, se observa requerimiento de la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo, ante la Gerencia de la entidad, respecto a la formulación de directrices para solicitar propuestas a empresas autorizadas para los servicios solicitados, razón ante la cual, se verifica el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Contratación del **ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.**, con relación al Artículo 14:

SOLICITUD PRIVADA DE UNICA OFERTA: La selección del contratista puede darse por solicitud de única oferta en los siguientes casos:

- A). **Compras o contrataciones cuyo valor no exceda el equivalente a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes incluido IVA.**

En las evidencias probatorias recaudada, se observa que se recibieron dos (2) propuestas que relacionan a continuación:

OFERENTE	VALOR POR CONSULTA	TOTAL
ASESORIAS EN GESTION INDUSTRIAL	\$ 50.000	\$ 23.900.000
CUALITY GAC S.A.S.	\$ 30.000	\$ 14.300.000

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 21 de 34	Revisión 1

Al identificarse la capacidad e idoneidad de las empresas postuladas y sus propuestas, las cuales llevan a la determinación de favorabilidad de los intereses económicos para el **ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P**, en este caso **CUALITY GAC S.A.S**, razón por la cual, se inicia la verificación de la documentación allegada, las cuales dieron lugar a la suscripción de la Orden de Prestación de Servicios No. 027 del 29 de Mayo de 2020, con el objeto de realizar (...). **VALORACIÓN MÉDICA OCUPACIONAL CON ÉNFASIS EN IRA POR COVID-19 A LOS TRABAJADORES QUE SE VAN REINTEGRANDO GRADUALMENTE A LAS LABORES AL INTERIOR DEL AMB**, durante 6 meses por la suma de \$ 14.340.000, ejecución que inicia a partir del día 2 de junio del año en curso hasta el 02 de diciembre de 2020.

Se debe precisar en esa instancia, que la Junta Directiva del **ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.**, no tuvo inherencia en el desarrollo dicho proceso contractual adelantando, la cual, la empresa decide adjudicar a la firma **CUALITY GAC S.A.S**, debido que la cuantía es por \$ 14.340.000 y dicha posición conoce y aprueba los procesos que se deban iniciar según definición establecida a través de los Estatutos Escritura Publica No.911 de fecha 20 de Septiembre de 2019, la cual, señala en su Artículo 44 numeral 32 lo siguiente”.

“Autorizar al Gerente de la sociedad para la celebración de actos o contratos que correspondan al desarrollo del objeto social, directa o complementariamente, cuya cuantía exceda el equivalente a los ochocientos (800) Salarios mínimos legales mensuales vigentes en el país.”

A continuación siguiendo con la verificación de la información allegada por la auditada, se logra determinar que la elección del contratista se desarrolló bajo las siguientes condiciones técnicas y las características requeridas, al observarse que la Empresa **CUALITY GAC S.A.S**, se encuentra autorizada por medio de la Secretaria de Salud Departamental de Santander, a través de la Resolución 10795 del 19 de Julio de 2019, según Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo en áreas profesionales de medicina, psicología, fonoaudiología y fisioterapia medicina, en seguridad y salud en el trabajo.

También se observa, certificación emitida por la Empresa **CUALITY GAC S.A.S**, que establece que se encuentran autorizados para ejecutar programas de vigilancia epidemiológica, la cual incluye “Infecciones Respiratorias Agudas IRA”.

Por otro lado, se evidencia que la Empresa **CUALITY GAC S.A.S**, allega ante el **ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P**, certificación de Calibración del Tensiómetro utilizado para la valoración médica ocupacional con énfasis en IRA por COVID -19.

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 22 de 34	Revisión 1

Dentro del material probatorio recaudado en el desarrollo de la auditoria, se observa que Empresa **CUALITY GAC S.A.S**, allega ante la auditada, validación de la idoneidad del profesional de medicina titulado con registro y especialización, quien se encarga de realizar las valoraciones. Además, se aportó Convenio de Cooperación Institucional suscrito entre **OCUPASALUD y CUALITY GAC S.A.S**, la cual, tiene por objeto desarrollar jornadas médicas de salud ocupacional en el trabajo de las diferentes empresas que contratan con **CUALITY GAC S.A.S**.

Así pues, según los anteriores elementos probatorios descritos, se observa que la Empresa **CUALITY GAC S.A.S**, logro según idoneidad, experiencia, personal, elementos y equipos, fijar su resolución ante el **ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P**, con ocasión a la necesidad requerida para contratar, atendiendo el desarrollo de contingencias por Infecciones Respiratorias Agudas, soportado en el contexto de vigilancia epidemiológica y valoración médica ocupacional, que llevan acreditar resultados según el objeto contractual pactado.

Por último, se vislumbra como pruebas de ejecución del objeto contractual, los informes de interventoría 1, 2 y 3, así como el listado suministrados de los trabajadores atendidos como se relaciona en la muestra seleccionada a continuación:

RELACION DE TRABAJADORES amb S.A. E.S.P. QUE SE HAN PRACTICADO LA VALORACIÓN			
CEDULA	NOMBRE	FECHA ATENCION	CONCEPTO MEDICO
1.098.606.781	ALEXANDER SAMANIEGO CAMPOS	4/06/2020 6:39:27 a. m.	Satisfactorio
91270558	MAURICIO AMOROCHO BAUTISTA	4/06/2020 6:46:36 a. m.	Satisfactorio
91346534	OSCAR HUMBERTO CORREA MIEJIA	4/06/2020 6:53:20 a. m.	Satisfactorio
91251087	LUI FERNANDO PEREZ BUENO	4/06/2020 7:04:49 a. m.	Satisfactorio
91.282.326	JUAN MANUEL GUTIERREZ PINTO	4/06/2020 7:11:29 a. m.	Satisfactorio con recomendaciones
91251087	LUI FERNANDO PEREZ BUENO	4/06/2020 7:18:34 a. m.	Satisfactorio
91.464.519	BENJAMIN BARAJAS BOHORQUEZ	4/06/2020 7:23:51 a. m.	Satisfactorio
13.843.243	JULIO ENRIQUE CARRILLO GONZALEZ	4/06/2020 7:35:25 a. m.	Satisfactorio
63.321.395	LADY JOHANNA VELASQUEZ NINO	4/06/2020 7:52:14 a. m.	Satisfactorio
91.244.743	GERMAN GOMEZ DELGADO	4/06/2020 8:01:17 a. m.	Satisfactorio
63.502.990	ALEXIS BONZA PAMPLONA	4/06/2020 8:06:07 a. m.	Satisfactorio
13.480.920	JAIRO BLANCO NINO	4/06/2020 8:29:03 a. m.	Satisfactorio
91.299.152	JAIRO FABIAN JAIMES ROJAS	4/06/2020 8:35:16 a. m.	Satisfactorio
91.265.588	LUIS RODOLFO SUAREZ JIMENES	4/06/2020 8:41:22 a. m.	Satisfactorio
91.250.862	LUDWING HERNANDEZ GUALDRON	4/06/2020 8:49:00 a. m.	Satisfactorio
91.264.007	FREDDY ERNESTO ARCHILA NARDES	4/06/2020 8:56:04 a. m.	Satisfactorio
63.322.881	MARTHA CECILIA MORENO CORREA	4/06/2020 9:26:26 a. m.	Satisfactorio
91.235.389	FERNANDO MENESES FLOREZ	4/06/2020 9:39:33 a. m.	Satisfactorio
91.295.134	JULIO CESAR GUERRERO TARAZONA	4/06/2020 9:46:09 a. m.	Satisfactorio
91.512.886	DIEGO ARMADO SOLER BASTIDAS	4/06/2020 9:54:46 a. m.	Satisfactorio
91.069.243	LUIS ANTONIO VARGAS MORALES	4/06/2020 10:03:03 a. m.	Satisfactorio
63.512.378	JOHANNA CECILIA CHAPARRO VALERO	4/06/2020 10:10:41 a. m.	Satisfactorio
1.098.755.461	ISABEL CRISTINA LATORRE VESGA	4/06/2020 10:16:45 a. m.	Satisfactorio

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 23 de 34	Revisión 1

En resumen, ante la inquietud plasmada en la queja respecto al posible interés particular del Doctor **VICTOR RAUL CASTILLO MANTILLA**, en la asignación para suscripción del contrato de la Valoración Médica Ocupacional Con Énfasis en Ira por COVID-19, a favor de la Empresa **CUALITY GAC S.A.S**, se observa certificación emitida por el contratista de la siguiente manera;

-CUALITY GAC S.A.S. (.)...*Certifica que el Dr. Víctor Raúl Castillo Mantilla, no pertenece ni ha pertenecido a la Junta Directiva, ni es accionista, ni tiene vinculación laboral con nuestra compañía*"

Siendo, así las cosas, con el documento allegado se dejó constancia que el Doctor **VICTOR RAUL CASTILLO MANTILLA**, no hace parte de la Junta Directiva o accionario de aquella empresa, identificándose que no señala un conflicto de intereses, la cual, en determinado momento hubiese sido necesario para la declaración de impedimento dentro del conocimiento y decisión de la contratación que se adelantaría con **CUALITY GAC S.A.S.** razón ante la cual, se puede concluir la no existencia de interés alguno particular del Doctor **CASTILLO MANTILLA**, con dicha contratación. Además del expediente se logra observar que para esta clase de contratación la Junta Directiva del **ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.**, no tiene inherencia según definición de la cuantía de contrato suscrito.

- **3).Seguidamente la queja señala (...)”...TAMBIÉN LE PIDO QUE INVESTIGUE LA CONTRATACIÓN QUE EN MEDIO DE LA CRISIS SE ESTÁ FERIANDO AL PARECER PARA COMPRAR OTRAS EMPRESAS QUEBRADAS COMO LA RUITOQUEÑA EPS LE PIDO QUE INVESTIGUE SI EL PRESIDENTE DE LA JUNTA SE DECLARÓ IMPEDIDO POR LOS NEGOCIOS QUE SU HOSPITAL TIENE CON LA PREPAGADA Y DEL NEGOCIO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS DE RUITOQUE QUE PRESTA SUS SERVICIOS AL HOSPITAL INTERNACIONAL”**

Por otra parte, se procede a realizar análisis frente a lo anteriormente manifestado por el quejoso y las indicaciones plasmadas en el alcance de la auditoria, para la cual, se requirió información a la entidad auditada, quien manifestó lo siguiente:

(..)”..A la fecha el amb SA ESP no ha planeado adelantar gestión alguna encaminadas a realizar estudios previos o valoraciones de la empresa Piedecuestana de Servicios con miras a explorar la opción de un nuevo negocio; indicando enfáticamente que dentro de los procesos de exploración de nuevos negocios que está estudiando la Gerencia de Desarrollo Empresarial no se encuentra ninguno relacionado con esta prestadora de servicios públicos domiciliarios”

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 24 de 34	Revisión 1

(..).La AMB SA ESP en concordancia con su visión de expansión e incursionar en nuevos negocios, ha iniciado los estudios pertinentes para explorar la viabilidad económica de adquirir los activos, derechos y contratos de la empresa RUITOQUE S.A. E.S.P y no con la empresa RUITOQUEÑA E.S.P.

Por consiguiente, de las anteriores manifestaciones expresadas por la auditada concluyen que con el objeto de ir perfilando aquella intención que permita materializar nuevas capacidades de acción en la prestación del servicio AAA, a través de sección de Junta Directiva 839 de mayo del 2019, se crea la Gerencia de Desarrollo Empresarial, como “Responsable de la identificación, evaluación y estructuración de nuevos negocios, en el marco de la estrategia de crecimiento de la compañía con el enfoque de investigación, desarrollo, e innovación.”

Según lo expuesto por parte de la auditada, se realiza indagación, observándose que el **ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.**, viene generando procesos de evaluación estratégica que le permita concretar una visión empresarial, en aras de satisfacer las necesidades y consolidar una empresa más competitiva con relación con los servicios públicos de manera integral.

Del material probatorio recaudado, se nota que la Junta Directiva del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. E.S.P., a través de Acta 841 del 25 de julio del 2019, viene generando previamente acciones encaminadas a definir un portafolio de servicios amplio, enfocando como propósitos viabilizar la posibilidad de expandir la prestación de los servicios en Ruitoque y el Valle de Ménsuly.

Igualmente, se evidencia que a través de Acta No. 841 de julio del 2019, se identifica la estrategia de exploración de nuevo negocio para adquirir los activos, derechos y contratos de **RUITOQUE S.A E.S.P.**, razón ante la cual, posteriormente siguiendo aquellas líneas de acción, se plasma la suscripción del Memorando de Entendimiento entre la auditada y **RUITOQUE S.A E.S.P y ENERGIA Y AGUA S.A.S – E.S.P**, con el fin de establecer diagnósticos y alternativas empresariales conjuntas para favorecer los respectivos desempeños, los suscriptores y/o usuarios actuales y potenciales optimizando y/o expandiendo la infraestructura y concesiones.

Así mismo, se observa que el día 27 diciembre del 2019, se comunica carta de intención a **RUITOQUE S.A E.S.P.**, mediante la cual, se identifica el interés de conocer la información financiera y contable de aquella empresa, con el fin de iniciar exploración de viabilidad financiera y comercial, para determinar la posibilidad de concretar un nuevo negocio según valoración de sus activos, contratos y derechos en los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 25 de 34	Revisión 1

Además, se hace evidente que el día 27 de enero de 2020, se suscribe entre el **ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A E.S.P., y RUITOQUE S.A ESP y ENERGÍA Y AGUA**, acuerdo de confidencialidad, con el objeto de plasmar los términos y condiciones acerca de la entrega y uso de la información en condiciones financieras, operativas y técnicas

Posteriormente, como resultado de lo anterior, se observa la suscripción con **SELFINVER BANCA INVERSION LTDA**, del Contrato de Consultoría No. 05 de fecha 26 de Febrero de 2020, cuyo objeto es **REALIZAR LA CONSULTORÍA O ASESORÍA ESPECIALIZADA PARA LA VALORACIÓN Y/O PARA LA ESTRUCTURACIÓN EN LA PARTE DE LA NEGOCIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE LA EMPRESA RUITOQUE S.A. ESP y ENERGÍA Y AGUA**, por valor de Ciento Trece Millones Cincuenta Mil Pesos (\$113.050.000) incluido IVA, en un plazo de 6 meses.

En efecto, el Equipo Auditor procede a la revisión del Manual de Contratación del **ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A E.S.P.**, con relación al Artículo 14: la cual señala: (...)”...**SOLICITUD PRIVADA DE UNICA OFERTA**: La selección del contratista puede darse por solicitud de única oferta en los siguientes casos:

D). Los servicios profesionales y de capacitación que se adquieran con determinada persona natural o jurídica en razón a sus calidades o competencias.

La anterior decisión de contratación, se logró determinar según fundamento del AMB, que SELFINVER BANCA DE INVERSIÓN, ostenta (...)”...Amplia experiencia en el ámbito Financiero, de auditorías, consultorías y con gran prestigio nacional e internacional, en la estructuración de proyectos para Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios en Colombia, valoración y elaboración de modelos de proyección de empresas, evaluación valoración de entidades y proyectos, estructuración de su financiación a través de mercados capitales y mercado financiero, experiencia en el marco regulatorio de servicios públicos en Colombia”.

Para el desarrollo del objeto pactado, se evidencia la suscripción de acta de inicio con fecha 10 de marzo del 2020, la cual permitió el avance contractual, definiéndose diferentes alcances las cuales se debían cumplirse de la siguiente manera:

1.) **FASE VALORACIÓN**: Que comprende las siguientes etapas:

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 26 de 34	Revisión 1

- **A). Etapa de Debida Diligencia Contable: (...)**...El objetivo esencial de la revisión de los estados financieros y de sus operaciones, es el de poder expresar una opinión independiente sobre la razonabilidad de las cifras que presentan dichos estados financieros con corte a diciembre de 2019”.

Para esta actuación y su cumplimiento, se observa que la Cláusula Séptima del Contrato de Consultoría No. 005 de 2020, señala como (Forma de Pago) la cancelación del veinte por ciento (20%) del valor de la debida diligencia contable Fase 1, acción aquella que se materializa con la entrega del primero producto denominado **“PLAN DE TRABAJO”** que se evidencia fue entregado al AMB, procediendo la entidad a cancelar la suma de \$ 5.950.000 que se refleja a través de acta de pago y recibo parcial de los Servicios No. 03 del 15 de Abril de 2020.

Señala el **ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A E.S.P.**, que en desarrollo de dicha gestión, **SELFIVER BANCA DE INVERSIÓN**, en su informe relaciona que lo entregado corresponde (...)*...Al Plan Detallado de VALORACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO QUE ACTUALMENTE PRESTA LA SOCIEDAD RUITOQUE S.A. E.S.P Y LA SOCIEDAD ENERGÍA Y AGUA S.A.S E.S.P, se desarrolló tal y como lo contempla el Contrato, así: El plan de trabajo de auditoría que de acuerdo con el alcance requerido se debe llevar a cabo comprende la revisión de las siguientes áreas de revisión y pruebas a desarrollar: a) Disponible: Revisión de las conciliaciones bancarias; Arqueo de caja general y de las cajas menores; Comprobación de los ingresos; Comprobación de los desembolsos; b) Inversiones: Custodia y registro contable de las inversiones; Compras, cancelaciones, ventas y renovaciones; Ingresos producidos por las inversiones; Revisión de los saldos finales; c) Deudores y Ventas: Pruebas de los registros contables; Circularización de las cuentas por cobrar; Facturación; Notas crédito y devoluciones; Disposición de saldos finales; Cobrabilidad, restricciones y compromisos de ventas; Cuentas por cobrar a empleados y otras cuentas por cobrar; Revisión de los saldos finales; d) Inventarios: Compras y recibos de inventarios; Prueba de los registros contables Inventario físico; Inventarios en consignación; Inventarios importados; Valoración de los inventarios, su uniformidad y relación con el mercado; Restricciones sobre los inventarios y compromisos de compras; Revisión de los saldos finales; e) Propiedades, planta y equipo: Adiciones y retiros importantes; Depreciación; Inventario físico y registros auxiliares de control; Restricciones sobre las propiedades, planta y equipo; Revisión de gastos de mantenimiento; Revisión de los saldos finales; f) Intangibles: Pruebas de los registros contables; Revisión de la legalidad de los intangibles; Amortización; Revisión de los saldos finales; g) Gastos pagados por anticipado, cargos diferidos y otros activos: Pruebas de los registros contables; Adiciones importantes; Amortización; Revisión de los saldos finales; h) Valorizaciones y/o provisiones: Pruebas de los registros contables, Revisión de los avalúos; Revisión de los saldos finales; i) Obligaciones financieras: Pruebas de los registros contables; Revisión de las autorizaciones y de las garantías; Causación de los intereses sobre los préstamos; Revisión de los saldos finales; j) Cuentas por pagar, compras y gastos: Pruebas de los registros contables; Aprobación y pagos a proveedores de bienes y servicios; Circularización de saldos; Revisión de los saldos finales; k) Impuestos, gravámenes, tasas y contribuciones: Pruebas de los registros*

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777

www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co

Bucaramanga, Santander / COLOMBIA

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 27 de 34	Revisión 1

contables; Revisión de las declaraciones tributarias; Revisión de los saldos finales; l) Nómina, liquidación y pago de prestaciones sociales: Registros de personal, Preparación, distribución y pago de las nóminas, Aportes parafiscales y retenciones; Causación y pago de las prestaciones sociales; Revisión de los saldos finales; m) Ingresos recibidos por anticipado y otros pasivos: Pruebas de los registros contables; Revisión de los saldos finales; n) Pasivos contingentes, contratos y compromisos: Revisión general de contratos con terceras personas; Pruebas de los registros contables; Revisión de la correspondencia con los asesores legales y entidades de control; Revisión de los saldos finales; ñ) Patrimonio de los accionistas: Registro de las disposiciones de la Asamblea General de Accionistas; Ajustes por inflación; Revisión de los saldos finales; o) Ingresos, costos y gastos: Pruebas de los registros contables; Revisión de los saldos finales; p) Eventos subsecuentes a la fecha de los estados financieros: Revisión de la correspondencia con los abogados y entidades de control; Revisión de contratos; q) Normas legales: Cumplimiento de las normas contables y tributarias; r) Libros de comercio: Revisión de los libros de actas de Asamblea General de Accionistas y de Junta Directiva; Revisión de los libros oficiales de contabilidad: Diario, Mayor y Balances y de Inventario y Balances; Revisión del libro registro de accionistas; Cuentas de orden; Revisar las fuentes de las posibles contingencias, tales como de uso de marca, contingencias laborales, tributarias y comerciales; Analizar las contingencias ambientales; Gravámenes sobre activos (hipotecas y prendas); Acuerdos especiales con clientes y proveedores; Procesos legales vigentes y posición frente a los mismos; Compromisos o acuerdos que comprometen la compañía en el futuro; Informes de los últimos 3 años de la revisoría fiscal y auditoría interna”.

Para continuar con el desarrollo de dicha acción, se observa que la Cláusula Séptima del Contrato de Consultoría No. 005 de 2020, señala como (Forma de Pago) la cancelación del ochenta por ciento (80%) del valor restante de la debida diligencia contable Fase 1, situación aquella que se materializa con la entrega Producto 2 denominado “Informe Debida Diligencia”, que se evidencia la entrega al AMB ,procediendo la entidad a cancelar la suma de \$ 23.800.000 que se refleja a través de acta de pago y recibo parcial de los Servicios No. 04 del 19 de Mayo de 2020.

Menciona el **ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A E.S.P.**, que en desarrollo de dicha obligación contractual, **SELFINVER BANCA DE INVERSIÓN**, en su informe relaciona que lo entregado corresponde: (...)”...La Debida diligencia contable se realiza para verificar la razonabilidad de los estados financieros de la empresa, los valores allí registrados y una evaluación de las posibles contingencias. Con estos resultados y con el análisis histórico de la empresa, se debe emitir un concepto que permita entender los factores que han incidido en los resultados de la empresa”.

(..).”En el informe presentado por SELFINVER Banca de Inversión correspondiente a la Debida Diligencia, se desarrolló tal y como lo contempla el Contrato, así: “se llevó a cabo exámenes sobre cada una de las cuentas que conforman los estados financieros de los tres servicios a valorar (Acueducto, Alcantarillado y Aseo), especialmente de las cuentas de los activos y pasivos de RUITOQUE S.A.E.S.P, de acuerdo con normas de revisión generalmente aceptadas, incluyendo las pruebas de los registros de contabilidad y otros documentos de soporte; la revisión de los sistemas de los controles internos contables y administrativos y aquellos otros procedimientos de auditoría

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 28 de 34	Revisión 1

que se consideren necesarios de acuerdo con las circunstancias.....” y sobre lo contemplado en Plan de trabajo”.

(..)” ...Los conceptos emitidos por Millán & Asociados Auditores y Consultores de Negocios S.A., se basaron en pruebas de Auditoría donde clarifican que documentaron las transacciones para asegurar la razonabilidad y realidad de la información contable y financiera, además revisaron las políticas y analizaron los indicadores.

(.)”.La Conclusión General sobre la realización de la Debida diligencia fue: “Con base en nuestras pruebas de auditoría necesaria para nuestro informe, donde documentamos las transacciones para asegurarnos sobre la razonabilidad y realidad de la información contable, financiera y medir las posibles contingencias, identificar situaciones cualitativas y cuantitativas que pudieran afectar a la Compañía, se revisaron además las políticas, se analizaron los indicadores, el reconocimiento y medición de los ingresos y la estructura de los costos, gastos e ingresos.

(..)” Sobre la información contable y financiera de RUITOQUE, S.A. ESP y sus Unidades de Servicios concluimos en términos generales que su información es razonable, que se tiene un adecuado control interno en el manejo de sus operaciones realizadas por la misma, sin embargo, consideramos que debe mejorar algunos aspectos”

(.)”. Del Informe presentados por Millán & Asociados Auditores, consolidado, revisado y presentado por SELFINVER Banca de Inversión, se evidencia coherencia y cumplimiento de lo requerido en el Contrato, partiendo de la de la experiencia, experticia y el principio de la buena fe de las firmas”.

- **B). Etapa de Diagnóstico:** Debida diligencia contable para verificar la razonabilidad de los estados financieros de la empresa, los valores allí registrados y una evaluación de las posibles contingencias.

En la ejecución y cumplimiento de dicha acción, se observa que la Cláusula Séptima del Contrato de Consultoría No. 005 de 2020, señala como (Forma de Pago) la cancelación del cincuenta por ciento (50%) del valor del diagnóstico y valoración, hecho aquel que se materializa con la entrega Producto 3 denominado “Informe de diagnóstico”, que se evidencia su entrega al AMB, procediendo la entidad a cancelar la suma de \$ 23.800.000 que se refleja a través de acta de pago y recibo parcial de los Servicios No. 05 del 10 de Julio de 2020.

Menciona el **ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.**, que en desarrollo de dicha obligación contractual, **SELFINVER BANCA DE INVERSIÓN**, en su informe relación que lo entregado (...). Contiene una evaluación financiera histórica entre los años 2015 y 2019 de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo de la empresa Ruitoque S.A E.S.P. y del servicio de acueducto de la empresa Energía y Agua S.A.S E.S.P.

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 29 de 34	Revisión 1

(..)" El diagnóstico plantea inicialmente una descripción técnica de los sistemas de acueducto, seguido por un análisis de algunos indicadores comerciales y operativos relevantes".

(..)". Adicionalmente, se evidencia un resumen de los componentes del último estudio tarifario de los servicios de acueducto y alcantarillado para las dos empresas y sus respectivos sistemas de prestación del servicio".

(..)". Sumado a lo anterior, se efectúa un análisis de los costos de producción y de los contratos de compra y venta de agua en bloque, determinando el comportamiento de éstos para los años 2018 y 2019 y su impacto en el desempeño financiero de las empresas".

(.)". Finalmente, se evalúan los estados financieros históricos de los servicios correspondientes a cada empresa entre los años 2015 y 2019 con el objeto de analizar el comportamiento de los márgenes de rentabilidad por unidad de negocio y determinar los factores que generan mayor impacto y afectación a los resultados financieros de cada servicio"

- **C).Etapa Elaboración del Modelo de Proyección Financiera:** Una vez entregado el diagnóstico se deben establecer bases de proyección de los servicios para los siguientes 10 años, se construirán los estados financieros de la empresa: flujo de caja, pérdidas y ganancias, balance general e indicadores financieros para el tiempo de proyección
- **D).Etapa de Valoración:** Aplicando la metodología de valoración del valor presente neto del flujo de caja libre disponible para los socios con cálculo del valor residual a perpetuidad se establecería el valor del negocio. Se presentarán dos escenarios, uno con supuestos pesimistas y otro con supuestos optimistas.

2). **FASE DE APOYO EN LA NEGOCIACION:** que comprende siguiente:

- A).Apoyar en la Elaboración del Documento de la Oferta.
- B).Apoyar Reuniones que el AMB considere para lograr negociación benéfica para La Empresa.
- C).Estudio de Alternativas de Financiación.
- D).Acompañamiento en la Definición de Negociación

En resumen, de las evidencias anteriores, indica que el Contrato de Consultoría No.05, según los informes de ejecución de interventoría plasman que cumple con el objetivo y alcance propuesto bajo parámetros de eficiencia en la generación de expansión de su objeto social, tal

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 30 de 34	Revisión 1

como lo estipulan los Estatutos de la entidad que se encuentran plasmados en la escritura Publica No. 911 del 20 de Septiembre de 2019, de la Notaria Cuarta del Circulo de Bucaramanga, que en el Parágrafo 2 del art. 5 menciona entre otras “*Parágrafo 2.- El amb SA ESP para desarrollar su objeto social podrá desarrollar además de las actividades conexas e inherentes a su objeto, las siguientes funciones y actuaciones: a) Desarrollar todo tipo de contratos civiles, comerciales y empresariales, asociarse, formar consorcios o uniones temporales y alianzas estratégicas con otras personas naturales o jurídicas, publicas, mixtas o privadas, nacionales o extranjeras, prestadoras o usuarias.*”.

Según la documentación aportada en la fase precontractual y de ejecución del contrato en mención, la cual, denota que a la luz de los preceptos de la contratación estatal, la convocatoria para la adjudicación del Contrato No.05 de 2020, se generó conforme a los lineamientos planteados por los principios aplicables a la contratación y al Estatuto de la Entidad, existiendo completa relación el objeto de la carta de intención, el acuerdo de confidencialidad de la información, la formulación de la necesidad de consultoría con lo plasmado en la contrato y su ejecución, sin conceptuarse por parte del equipo auditor que en ese momento se determinen riesgos a los recursos del estado o con ello una gestión antieconómica que coloque que en peligro el patrimonio.

Como conclusión, se establece que al revisar la eficacia del presente contrato, el equipo auditor, encontrando el cumplimiento de los alcances fundamentales del objeto contractual, en lo atinente al documento Plan de Trabajo e Informes de Debida Diligencia y Valoración de Diagnóstico como se mencionó en líneas anteriores, denotando que el contratista en efecto viene consumando lo convenido referente al objeto del contrato.

En definitiva, ante la inquietud plasmada en la queja respecto al posible interés particular del Doctor **VICTOR RAUL CASTILLO MANTILLA**, en la suscripción del contrato para la valoración y/o para la estructuración en la parte de la negociación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, a favor de la empresa Ruitoque S.A. ESP y Energía y Agua, se observa certificación emitida por el contratista de la siguiente manera;

-EMPRESA RUITOQUE S.A. ESP. (.)” ...Certifica que el DR. VICTOR RAUL CASTILLO MANTILLA, no hace pertenece no hace parte de ningún órgano de administración de las sociedades que represento, así como tampoco es accionista de RUITOQUE S.A. ESP.

De esa manera, contrario a los argumentos del quejoso, se ha evidenciado que las actuaciones realizada por el Doctor **VICTOR RAUL CASTILLO MANTILLA**, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva del **ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A E.S.P.**, se reconocen dentro de la gestiones de responsabilidad, diligencia, aptitud y guiado por la buena fe que debe asumir quien administra un negocio público.

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 31 de 34	Revisión 1

En consecuencia, de manera definitiva para el desarrollo y ejecución del proceso auditor se observa que el **ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.**, llevo a cabo el proceso contractual según lineamientos establecidos para la materia, con apremio a los intereses económicos de la entidad, motivo aquel que puede inferirse que la auditada demostró una gestión eficiente en aquella acción cumpliendo el procedimiento contractual, sin identificarse que exista una gestión que comprometa los recursos patrimoniales del Estado. Igualmente no ha desconocido las disposiciones reguladoras para la prevención y mitigación del COVID19. Así mismo no existe evidencias que involucren al señor **VICTOR RAUL CASTILLO MANTILLA**, Presidente de la Junta Directiva del AMB, en un posible conflicto de intereses sobre la adjudicación de los Contratos No.019-2020, 027-2020 y 05-2020.

CONCLUSIÓN GENERAL

La Contraloría Municipal de Bucaramanga, como órgano de Control Fiscal de carácter constitucional y en aras de vigilar la Gestión Fiscal de la Empresa de Aseo de Bucaramanga, basándose en los soportes, evidencias, entrevistas, consulta de normas, concluye que referente a la Queja Ciudadana SIA ATC – 282020000196, de Agosto 12 de 2020, al **ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.**, no hay razones de Hecho y de Derecho durante la vigencia del presente proceso Auditor, para formular Hallazgos de naturaleza fiscal según auditoria exprés 064 que se realizó al , teniendo en cuenta que actuó conforme a la ley, sin tipificarse lo señalado en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000 modificado por el Artículo 126 del Decreto 403 de 2020, que señala: Artículo 126. Modificar el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, el cual quedará así: “Artículo 6º. Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de los órganos de control fiscal. Dicho daño podrá ocasionarse como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal o de servidores públicos o particulares que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción del mismo”.

Por lo anterior expuesto, a la fecha de ejecución de la Presente Auditoria, no se evidencia observación alguna que merezca reproche de tipo Fiscal frente a las competencias de este Ente de Control Fiscal.

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 32 de 34	Revisión 1

SOPORTES Y EVIDENCIAS APORTADAS

- Oficio de 23 de septiembre de 2020, por medio del cual el Jefe Oficina Vigilancia Fiscal y Ambiental, Traslada por competencia del SIA ATC No. 282020000196, en relación a las presuntas conductas de tipo disciplinario.
- Oficio de 29 de septiembre de 2020, primer requerimiento de información a la Doctora ZORAIDA ORTIZ GOMEZ, en calidad de Gerente del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga, respecto a los contratos suscritos que tenga relación con póliza de seguro medicina pre-pagada y toma de examen Covid. Igualmente, la entrega de actas de reuniones de la Junta Directiva desde enero de 2020 hasta la fecha, identificación de la contratación con la debida socialización con el sindicato y contratos estudios de viabilidad económica de la empresa PIEDECUESTANA DE SEVICIOS y RUITOQUEÑA ESP
- **1).** Certificación Junta Directiva Medicina Prepagada. **2).** Acta Junta Directiva 850-853 **3).** Acta Junta Directiva 841-850-856. **4).** Informe Gerencia Financiera Medicina Prepagada **5).** Acta Comité Paritario de Salud. **6).** Evaluación Definitiva IP-AM-02-2020 **7).** Contrato No.019 **8).** Actas de Contrato. **9).** Desarrollo Etapa Precontractual. **10).** OPS No.027 de 2020. **11).** Acta OPS No.027 de 2020. **12).** Certificación Expedida Gerencia Operación y Desarrollo Empresarial. **13).** Análisis Incursión Nuevos Negocios **14).** Memorando de Entendimiento **15).** Carta de Intención **16).** Acuerdo de Confidencialidad. **17).** Contrato Consultoría No.005 de 2020 **18).** Acta Suscripción Contrato **19).** Informes presentados SELFINVER. **20).** Informe de Interventoría **21).** Acta Junta Directiva 04-2019 y Gerencia 05/2020 **22).** Procedimiento de Contratación. **23).** Estatuto **24).** Acta de Asamblea de Accionista No.129-2019.
- Oficio 13 de octubre de 2020, segundo requerimiento de información a la Doctora ZORAIDA ORTIZ GOMEZ, en calidad de Gerente del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga, respecto al envío de los informes de actividades que evidencien el cumplimiento contractual No. 019 de 2020, 027 de 2020 y 05 de 2020. Indagación según participación del presidente de la Junta Directiva del Acueducto en otras empresas de carácter privada. Igualmente, sobre él envió Soportes relacionados con la calidad de pruebas de valoración médica ocupacional con énfasis en IRA por Covid-19 desarrolladas por CUALITY GAC S.A.S y complementación de la información según valoración y/o para la estructuración en la parte de la negociación de los servicios del acueducto, alcantarillado y aseo de la empresa Ruitoque S.A. ESP y ENERGIA Y AGUA S.A.S E.S.P.

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 33 de 34	Revisión 1

- Oficio de Respuestas y anexos de 20 de octubre de 2020, al requerimiento realizado de fecha 13 de octubre 2020, allegando la siguiente documentación. **1)** Listado de personas beneficiarios con la suscripción del Contrato No.019 de 2020. **2).** Certificación expedida por el HOSPITAL INTERNACIONAL DE COLOMBIA. **3).** Certificación expedida por la FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA DE SANTANDER FOSCAL **4).** Certificación expedida por la aseguradora ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. **5).** Resolución 10795 del 19 de julio de 2019 expedida por la Secretaria de Salud Departamental de Santander. **6).** Certificación expedida por la Empresa CUALITY GAC S.A.S, señala autorización para ejecutar programas de vigilancia epidemiológica, la cual incluye “Infecciones Respiratorias Agudas IRA”. **7).** Certificación de Calibración del Tensiómetro utilizado para la valoración médica ocupacional con énfasis en IRA por COVID. **8).** Validación de la idoneidad medico medicina encargado de valoraciones. Ocupacional con énfasis en IRA por COVID. **9).** Convenio de Cooperación Institucional suscrito entre OCUPASALUD y CUALITY GAC S.A.S. **10).** Informe de Interventoría según Acta 1, 2 y 3 de la ejecución del contrato No. 027 de 2020. **11).** Listado de los trabajadores atendidos según ejecución Contractual No.027 de 2020.**12).** Plan de Trabajo entregado por SELFINVER BANCA DE INVERSION LTDA. **13).** Informe de Interventoría según Acta 3, 4 y 5 de la ejecución del contrato No. 05 de 2020. **14).** Certificación expedida por RUITOQUE S.A. ESP.
- Entrevista a los miembros del Comité Paritario de Servicios Médicos, suscrita con delegados de la Organización Sindical SINTRAEMSDES.

Bucaramanga 09 de noviembre de 2020.

FIRMAS AUDITORES



LUIS ALFREDO ANGARITA P.
Auditor Fiscal (Líder)



GERMAN PEREZ AMADO
Auditor Fiscal

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 34 de 34	Revisión 1

Lucia B Vega S

LUCIA BEATRIZ VEGA SERRANO
Profesional de Apoyo

Hernan Adolfo Brujes Siosi

HERNAN ADOLFO BRUJES SIOSI
Profesional de Apoyo

Ferley Guillermo Gonzalez Ortiz

FERLEY GUILLERMO GONZALEZ ORTIZ
Jefe Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental